



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 826-2024

VISTO:

El deterioro constante que sufren los caminos vecinos del ejido municipal y la reparación y mantenimiento que demandan los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Descentralización, se halla a cargo de la Municipalidad, la reparación de los caminos vecinales de su ejido.

Que, la metodología establecida por la Dirección Provincial de Vialidad, para el envío de los fondos para tal fin, es la certificación de trabajos realizados, de tal modo que el financiamiento de las reparaciones está a cargo de la Municipalidad.

Que, asimismo la Municipalidad aporta para la reparación y conservación de caminos vecinales el 25% de lo recaudado en concepto de Guías de Hacienda y de Cereal.

Que, se debe atender una importante cantidad de kilómetros de caminos vecinales, que requieren de muy variados trabajos,

Que, los productores agropecuarios que a diario transitan esos caminos y los utilizan para el traslado de la producción, son quienes tienen un más acabado conocimiento de las necesidades y de los trabajos más convenientes a realizar, a partir de los presupuestos con los que se cuenta.

Que, por esta razón es muy conveniente contar con la opinión y el asesoramiento de los productores, a los fines de un trabajo conjunto que permita optimizar recursos.

Que, el Organismo Descentralizado creado para el mantenimiento de caminos vecinales ha dejado de resultar útil y hoy no cumple los objetivos que se tuvieron en miras a su creación.

Que, un método adecuado para llevar a cabo las actividades a realizar, es contar con reuniones de consultas a las agrupaciones de productores existentes en la localidad, como así también a aquellos productores independientes o no agrupados que deseen participar, cooperativas y comercios del sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Los fondos destinados a la reparación de caminos vecinales serán administrados por la Municipalidad, a través de una cuenta especial de ingresos, del plan de cuentas municipal, en la que tendrán ingreso:

Los fondos provenientes de la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de la Ley de descentralización.

Los fondos provenientes del 25% de lo recaudado por Guías de Hacienda y Cereales.

Los fondos con destino específico cualquiera sea su origen.

Artículo N° 2: Las erogaciones que demande la reparación de caminos vecinales, serán desagregadas según su objeto en las siguientes cuentas del rubro "Red Terciaria":

Personal

Combustibles y lubricantes

Repuestos y Reparaciones

Otros gastos no clasificados.



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

Artículo N° 3: La Municipalidad invitará, cuando lo considere necesario, a productores, entidades agropecuarias, cooperativas y comerciantes del sector a participar de reuniones consultivas que tendrán por objeto brindar asesoramiento e información en lo que respecta a la reparación de caminos vecinales, especialmente en cuanto a: Análisis de la ejecución del presupuesto, optimización de recursos humanos y económicos, determinación del tipo de trabajos que resulte más conveniente realizar, prioridades de unas zonas o redes respecto de otras y todas aquellas cuestiones que resulten de interés para el logro del objetivo.

Artículo N° 4: El Poder Ejecutivo convocará a las personas referenciadas en el artículo anterior y un representante de cada bloque del Concejo Deliberante, al menos una vez por semestre de cada año calendario, a los fines de informarles lo realizado y determinar el plan de acción del semestre siguiente.

Artículo N° 5: Deróguese la Ordenanza 291/05 y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo N° 6: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero del año 2025.

Artículo N° 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, cumplido archívese.

Macachín (L.P), 14 de Noviembre del 2024. –